



# REPUBLICA DEL ECUADOR



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUALACEO

Administración del Lic. Juan Diego Bustos  
Alcalde del Cantón Gualaceo

## PUBLICACIÓN ORDENANZA, REGLAMENTO O RESOLUCIÓN

Gualaceo, Lunes 15 de Abril de 2019 No.- 52

### MUNICIPIO DE GUALACEO

Dirección: Gran Colombia y Tres de Noviembre

Telf.: (07) 2255 131 – (07)2255 608

Página Web: [www.gualaceo.gob.ec](http://www.gualaceo.gob.ec)

Email: [municipalidad@gualaceo.gob.ec](mailto:municipalidad@gualaceo.gob.ec)

25 - Ejemplares 04 - Páginas Valor US\$ 1,00

### - INDICE -

ORDENANZA REFORMATORIA AL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE LOS ACTOS  
DECISORIOS DEL I. CONCEJO CANTONAL DE GUALACEO

---

---

**ORDENANZA REFORMATORIA AL  
REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE LOS  
ACTOS DECISORIOS DEL I. CONCEJO  
CANTONAL DE GUALACEO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A partir de la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, se introdujo en la legislación de nuestro país una serie de innovaciones y concepciones, pero sobre todo de principios rectores, en los que cimienta la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, su conformación, organización, toma de decisiones entre otras.

En este contexto de cambios de la legislación secundaria, mediante publicación en el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del año 2010, se encuentra vigente el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que ajusta la normativa general de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a los principios, valores y reglas constitucionales, en cuyo ánimo se hace necesario ajustar las normas de organización y funcionamiento del Concejo y sus Comisiones, así como de las normas de procedimientos para el trámite y aprobación de la normativa locales ajustada a la nueva estructura jurídica del Estado ecuatoriano.

Así mismo, mediante publicación en el suplemento del Registro Oficial 578 de 27 de abril de 2009, se encuentra en vigencia la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos principios fundamentales, entre otros, están el concebir al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, con una organización de gobierno

descentralizado, en donde el pueblo ecuatoriano es el soberano, reconociendo en su voluntad como fundamento de la autoridad; haciendo énfasis que la participación popular en el ejercicio de la democracia directa para los procesos electorales y para la designación, remoción y revocatoria del mandato de las autoridades de los órganos de poder público, debe sujetarse a los principios de diversidad, pluralismo ideológico y de igualdad de oportunidades; razón por la cual, en el numeral 6) de su artículo 156, determina que los Concejos Municipales que cuenten con menos de cincuenta mil habitantes, deben estar integrados por cinco concejales.

El Gobierno Municipal goza de autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas y para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción, pero además el Concejo Municipal tiene capacidad para expedir acuerdos y resoluciones específicas, cuya eficacia jurídica debe estar revestida de legitimidad y origen democrático.

Con los antecedentes expuestos, es una obligación jurídica el reformar cuantas ordenanzas sean necesarias, como en el presente caso, para ajustar su contenido a la nueva legislación, cuya matriz es la Constitución de la República del Ecuador, y orientarlas al debido cumplimiento de las obligaciones legales, que permitan hacer efectivos los derechos reconocidos en la Carta Madre, y así, fortalecer la democracia representativa, complementada con la participación ciudadana.

**EL I. CONCEJO CANTONAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN DE GUALACEO  
CONSIDERANDO:**

---

---

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 303 de fecha 19 de Octubre del 2010, se publica el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), a través del cual se establece la organización política-administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, como gobierno autónomo descentralizado es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, la autonomía política, administrativa y financiera del gobierno local de Gualaceo, comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios dentro de la jurisdicción cantonal.

Que, la autonomía administrativa del gobierno local de Gualaceo, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el Art. 7 del COOTAD, en su primer inciso establece que, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente pueden asumir los Gobiernos Municipales, se reconoce a los CONCEJOS MUNICIPALES la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de la circunscripción territorial.

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el suplemento del Registro Oficial 578 de 27 de abril de 2009, en el numeral 6) del artículo 156, determina que los Concejos Municipales que cuenten con menos de cincuenta mil habitantes, deben estar integrados por cinco concejales.

Que, el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado municipal, se realizará a través de las funciones: de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en el COOTAD.

Que, el Órgano Legislativo Municipal de Gualaceo, mediante publicación realizada en la Gaceta Oficial Municipal N°002, de fecha miércoles 13 de abril del año 2011, entra en vigencia el Reglamento para la Emisión de los Actos Decisorios del I. Concejo Cantonal de Gualaceo.

Que, es necesario introducir reformas al cuerpo normativo referido en el considerando anterior en concordancia con la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, con relación al número de concejales electos en las circunscripciones territoriales de acuerdo a su población, desde las elecciones del 23 de febrero del año 2014.

Que, en uso de las atribuciones, establecidas en el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATIVA AL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE LOS ACTOS DECISORIOS DEL I. CONCEJO CANTONAL DE GUALACEO.**

Art. 1.- En el tercer inciso del artículo 1, sustitúyase la palabra “siete” y el número “(7)”, por la palabra “cinco” y el número “(5)”.

Art. 2.- En el primer inciso del artículo 2, cámbiese “(4 votos)”, por “(3 votos)”.

Art. 3.- En el primer inciso del artículo 10, cámbiese “(3)”, por “(2)”.

Art. 4.- En el segundo inciso del artículo 12, sustitúyase las palabras “tres”, “cinco” y “cuatro”, por las palabras “dos”, “cuatro” y “tres”, respectivamente.

Art. 5.- Sustitúyase el octavo inciso del artículo 16, por el siguiente: “Actuará como Secretario/a de las Comisiones, el/la Secretario/a de los Concejales”.

Art. 6.- Elimínese el quinto inciso del Artículo 36.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

En atención al principio de equidad de género, para todos los efectos en la aplicación de la presente ordenanza, se deberá guardar la debida correspondencia respecto al género de las personas, sus funciones y cargos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza reformativa al “Reglamento para la Emisión de los Actos Decisorios del I. Concejo Cantonal de Gualaceo”, entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial de la Municipalidad.

Dado y firmado en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gualaceo, ubicada en la ciudad de Gualaceo, cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, a los 4 días del mes de abril del dos mil diecinueve.

Lic. Juan Diego Bustos Samaniego  
ALCALDE DEL CANTÓN.

Ab. Trajano Ríos Ordóñez  
SECRETARIO I. CONCEJO (S)

**Certificación.**-La infrascrita secretaria de la Municipalidad del cantón Gualaceo certifica: Que, la “**LA ORDENANZA REFORMATIVA AL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE LOS ACTOS DECISORIOS DEL I. CONCEJO CANTONAL DE GUALACEO.**” que antecede, fue conocido, discutido y aprobado por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo en la sesión extraordinaria del martes veintinueve de enero del dos mil diecinueve en primer debate y en la sesión ordinaria del día jueves cuatro de abril del dos mil diecinueve en segundo debate.

Gualaceo, abril 12 de 2019

Lo Certifico.

Ab. Karla Arizábala Ríos, MSc  
SECRETARIA I. CONCEJO.

En la ciudad de Gualaceo, a los doce días del mes de abril del dos mil diecinueve, a las catorce horas; al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito en dos ejemplares al señor Alcalde del Gobierno municipal de Gualaceo, “**LA ORDENANZA REFORMATIVA AL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE LOS ACTOS DECISORIOS DEL I. CONCEJO CANTONAL DE GUALACEO.**”, para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las leyes.

Ab. Karla Arizábala Ríos, MSc  
SECRETARIA I. CONCEJO.

---

---

En Gualaceo, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve, a las quince horas; habiendo recibido en dos ejemplares de igual tenor “**LA ORDENANZA REFORMATORIA AL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN DE LOS ACTOS DECISORIOS DEL I. CONCEJO CANTONAL DE GUALACEO.**”; remitido por la señora Secretaria del I. Concejo Cantonal y al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **sancionó** expresamente su texto y dispongo su promulgación para su plena vigencia en la Gaceta Municipal y en la página Web de la institución, debiendo además cumplir con lo establecido en el inciso segundo del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Lic. Juan Diego Bustos Samaniego**  
**ALCALDE DEL CANTÓN.**

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Licenciado Juan Diego Bustos Samaniego, Alcalde del cantón, en Gualaceo a los doce días del mes de abril del año dos mil diecinueve a las quince horas.

Lo Certifico.

**Ab. Karla Arizábala Ríos**  
**SECRETARIA GENERAL**